

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, JUNIO 8 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA PRIMERA DE DECISIÓN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 31 DE MARZO DE 2023, CONFIRMO la sentencia de primera instancia, sin costas en la alzada. Informo igualmente de la solicitud de ejecución de sentencia visible en el pdf 12 del expediente digital. Provea.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.230013105002- 2021-00057-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VILLADIEGO
DEMANDADO: INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C IPS SAS.**

JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$1.000.000-1SMLMV, correspondiente a las costas-agencias en derecho a cargo de la demandada. y en favor del demandante, suma que fue fijada por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 15 de febrero de 2022.

Finalmente, tocante a la solicitud de ejecución de sentencia a continuación del presente proceso, presentada a través del correo institucional visible en el pdf 12 del expediente digital, una vez ejecutoriado el auto que liquide y aprueba las costas del proceso ordinario, se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$1.000.000-1SMLMV**, correspondiente a las costas-agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor del demandante, suma que fue fijada por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 15 de febrero de 2022.

TERCERO: Ejecutoriado el auto que liquide y aprueba las costas del proceso ordinario se dispondrá darle el trámite respectivo al escrito de ejecución de sentencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed3e96a6608e697ddcf142ff547b23d9ef229581a9e80a4d3bf4661e4b35f3e**

Documento generado en 16/06/2023 02:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>